



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

19 FEB 2021

REF: 110014003043-2018-00938-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en escrito visible a folio 27 del cartular y por ser procedente, conforme con lo prescrito por el artículo 461 del C.G.P., este Despacho, **RESUELVE:**

1. Declarar terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso; ofíciase a quien corresponda. De existir remanentes dentro del proceso, por Secretaría, colóquense a disposición del despacho correspondiente.

3. Ordenar el desglose del documento que sirvió de base de la presente acción, a costa de la parte **DEMANDADA**, con la constancia expresa que la obligación que a ellos se incorpora se encuentra cancelada.

4. Expedir, a costa de los interesados, copias autenticadas de este auto, para los fines que tenga a bien.

5. Sin especial condena en costas.

6. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias previas constancias de rigor.

Por último y respecto a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, se lo pone de presente a las partes los informes de títulos en los cuales se evidencia que no existen dineros consignados para el proceso de la referencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C. 22 FEB. 2021  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 17 de esta misma fecha.  
La Secretaria  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**